

Fiscalía Superior de Andalucía

**Expediente Gubernativo número 52/2016 (NGF 422/2016)**

## **DECRETO DE ARCHIVO**

Fiscal: Juan I. Fernández-Amigo de la Torre

Granada, diecisiete de octubre de 2016

## **ANTECEDENTES**

### **Primero: Tramitación Fiscal**

Con fecha 29 de julio de 2016 se recibió en esta Fiscalía Superior escrito de doña Carmen Flores López, presidenta de la Asociación Nacional del Defensor del Paciente, en relación con los riesgos derivados de las listas de espera en el sistema sanitario de Andalucía que pudieran ser constitutivos de delitos contra la salud pública, denunciando a la Sra. Diaz y al Sr. Alonso como responsables de la Administración Autonómica.

Con fecha 1 de agosto de 2016 el Excmo. Sr. Fiscal Superior de Andalucía procedió, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, a la incoación del presente Expediente Gubernativo, acordando designar Fiscal para su tramitación para que este lleve a cabo, conforme a lo prevenido en la Circular 4/2013 de la Fiscalía General del Estado y por delegación expresa, aquellas actuaciones que estime convenientes, un informe-propuesta para que pueda adoptarse la decisión que corresponda por el Ministerio Fiscal.

Con fecha 18 de agosto de 2016, dado el escueto contenido de la queja formulada y a los solos efectos de determinar la posible infracción de norma jurídica en la actuación de la administración sanitaria y carácter

de la misma en su caso, se acordó oficiar al Servicio Andaluz de Salud -Dirección Gerencia del S.A.S.- para que emitiera informe sobre las siguientes cuestiones planteadas por la entidad denunciante: a) medidas adoptadas para la atenuación del tiempo de espera en respuesta quirúrgica , pruebas de diagnóstico y tratamientos; y b) sistema de quejas y sugerencias, concretamente sobre la aludida inactividad de respuesta a las peticiones de la Asociación Nacional del defensor del Paciente y de otros. Del informe se dará traslado a la Unidad de Policía Judicial Adscrita al Fiscal Superior de Andalucía para su análisis y emisión del correspondiente informe policial.

Recibido el Informe solicitado a la Administración Sanitaria, se procedió a su análisis por la UPJA al Fiscal Superior de Andalucía, que ha informado al respecto.

### **Segundo: Hechos objeto de la investigación**

En el escrito denuncia se hace referencia a los riesgos para la salud y la vida de las personas que conllevan las listas de espera, indicando que ello es conocido por las autoridades sanitarias de la Comunidad Andaluza, y que *“la Consejería de Sanidad y la Presidencia de Andalucía no han posibilitado medidas tendentes a paliar o terminar como la situación más grave si cabe aún en este momento, aún conociendo el peligro para la integridad física mental y vida para los pacientes”*. Señala que las listas de espera agravan en el 100% todas las patologías y que llevan problemas aparejados como discapacidades, pérdida de trabajo, calidad de vida tanto para ellos como para el entorno familiar.

Se indica en el escrito denuncia que “no responden a nuestras peticiones y hacen caso omiso a las de los propios afectados así como para

impedir que dichos pacientes puedan ejercer sus derechos e incluso perder la vida o pérdida de oportunidad de sanar o mejorar de sus dolencias y que *bajo nuestro modesto criterio pueden ser constitutivos de delito*”.

Señala la denuncia que los efectos adversos de las listas de espera son conocidos sobradamente por los denunciados y que el resultado de todo ello son fallecidos, lesionados y lo son por la tardanza en la asistencia, intervenciones quirúrgicas, en pruebas y diagnóstico y tratamientos, *en los plazos que garantice la ley*.

## FUNDAMENTOS

### I

A la vista del Informe emitido a solicitud de esta Fiscalía Superior por la Dirección Gerencia del S.A.S. sobre las cuestiones planteadas - a) medidas adoptadas para la atenuación del tiempo de espera en respuesta quirúrgica, pruebas de diagnóstico y tratamientos; y b) sistema de quejas y sugerencias, concretamente sobre la aludida inactividad de respuesta a las peticiones de la Asociación Nacional del defensor del Paciente y de otros-, y de la valoración efectuada al respecto por la UPJA al Fiscal Superior de Andalucía, se puede concluir lo siguiente:

Según el informe emitido por el S.A.S, las listas de espera son mantenidas por todas las organizaciones sanitarias y no suponen un problema en sí mismas, ya que los pacientes pueden permanecer en las mismas con patologías que no generan riesgo vital ni les impide realizar su actividad habitual. La lista de espera cero en intervenciones programadas es imposible, ya que salvo que sea una urgencia, siempre existirá una demora técnica que responde a la preparación del paciente adecuada y no sólo supone problemas para el paciente, sino que a veces es necesario para

evitar complicaciones para él.

En cuanto a la normativa reguladora, si se trata de **listas de espera quirúrgica** quedan reguladas por el Decreto 209/2001 de 18 de Septiembre por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica, mejorando la Consejería de Salud estos plazos salvo contadas incidencias.

La Orden de 20 de diciembre de 2006 disminuye los tiempos de espera, pasando de 180 días a 120 y la Orden de 2 de Junio de 2016 los deja en 90 días, salvo procedimientos quirúrgicos no incluidos en el Decreto antes reseñado.

El informe apunta que la gestión de las listas de espera quirúrgica en los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se ajusta a la normativa vigente que tiene como finalidad el desarrollo de determinados aspectos del Decreto 209/2001.

La normativa reguladora en cuanto a las **listas de espera de consultas de especialistas y pruebas diagnósticas** queda regulada por el Decreto 96/2004 de 9 de Marzo por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada. Los plazos regulados en el mismo quedan perfectamente desarrollados en el informe oscilando desde 30 días a 60 en procesos asistenciales, primeras consultas y procedimientos diagnósticos.

Indica el informe que la publicación de los datos del Registro de Demanda Quirúrgica de Andalucía, es una importante medida de transparencia que se implanta en el año 2000, al igual que lo es la publicación de toda información relativa a los tiempos medio de respuesta para intervenciones quirúrgicas, primera consulta de especialista y pruebas diagnósticas de cada centro. Tanto desde la página web del SAS , en su apartado de “Derechos y garantías” como en la oficina virtual puede accederse a toda la información actualizada. Igualmente se cuentan con

teléfonos de atención “Salud Responde” donde le informarán desde cuando está dada de alta en el Registro de Demanda Quirúrgica y la media de espera del hospital en el que será intervenida. También puede realizar esta consulta desde la oficina virtual del SAS.

En relación con el sistema de quejas y sugerencias, concretamente sobre la supuesta inactividad de respuesta a las peticiones de la Asociación Nacional del Defensor del Paciente y de otros, el informe analizado indica la normativa reguladora de las quejas y sugerencias, reguladas en el Decreto 262/1988 de 2 de Agosto por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación al funcionamiento de los Servicios de la Junta de Andalucía.

*Concretamente se alude a las quejas presentadas ante el S.A.S por la denunciante, que en numerosas ocasiones han sido presentadas por correo electrónico, referentes a una tercera persona y exigía ser informada al respecto.* En estos correos, alude el informe, no constaba claramente acreditada la identidad del representado ni de la representación conferida al efecto, por lo que se le solicitaba a la reclamante documentación acreditativa fundamentada en la normativa referente a la gestión de las quejas y nunca se obtuvo respuesta.

## II

A la vista de lo anterior se puede concluir que no se observan indicios de ilícito penal en las actuaciones relacionadas con las listas de espera, ya que se cumplen los requisitos mínimos en la gestión de estas situaciones, cumpliendo la normativa señalada al efecto, con la posibilidad de los interesados de acceder a la información necesaria, para conocer su concreta situación, existiendo además un sistema de quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios de la Junta de Andalucía.

Por lo anterior, mediante el presente Decreto se acuerda **PROPONER al Excmo. Sr. Fiscal Superior de Andalucía el ARCHIVO** del Expediente Gubernativo número 52/2016 y la notificación del mismo a la Asociación El Defensor del Paciente, a través de su Presidenta. Remítase copia a la Dirección Gerencia del S.A.S. a los efectos pertinentes.

Conforme con la anterior propuesta, procédase al **ARCHIVO** y a la notificación del Decreto anterior

**El Fiscal Superior de Andalucía**

**Jesús María García Calderón**